



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Julio catorce (14) de dos mil veinte 2020

Acción:	Investigación de Paternidad Post Mortem
Radicación:	2020 - 00082 - 00
Demandante:	Jhoan Sebastián Muñoz Giraldo
Demandados:	Herederos determinados e indeterminados del causante Leonardo Giraldo Quintero
Auto No.	433

Otrora se requirió a la parte accionante para que indicara información omitida en el libelo inicial, indispensable para admitir la demanda. Sin embargo, transcurridos los días 7, 8, 9, 10 y 13 del mes en curso, no se aportó tal información.

Dado lo anterior, al no reunir la demanda los requisitos de ley para ser admitida, será rechazada. (*Artículo 90 inciso 4º del C.G.P.*)

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

1º) **Rechazar** la demanda de **investigación de paternidad post mortem** promovida por el señor Jhoan Sebastián Muñoz Giraldo, en contra de los Herederos determinados e indeterminados del causante Leonardo Giraldo Quintero.

2º) **Procédase** al archivo digital del expediente, previa realización de la historia correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -
Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
No. 057

Julio quince (15) de 2020

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario